

	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN (CIVEA), PARA LA REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS POR LOS QUE SE RIGEN LA BOLSA DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AFECTO AL III ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO GE-01/2026
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 3ª

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN (CIVEA), PARA LA REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS POR LOS QUE SE RIGE LA BOLSA DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AFECTO AL III ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Elaborado por: GERENCIA	Aprobado por: CIVEA del III Acuerdo de las condiciones de trabajo del PTGAS funcionario de la UEx
Fecha: 13 de enero de 2026	Fecha: 4 de febrero de 2026

	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN (CIVEA), PARA LA REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS POR LOS QUE SE RIGEN LA BOLSA DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AFECTO AL III ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO GE-01/2026
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 3ª

INDICE

1.- Objeto.	3
2.- Ámbito funcional.	3
3.- Constitución e integración de la bolsa de trabajo.	3
4.- Ámbito temporal.	5
5.- Procedimiento de provisión de puestos.	5
6.- Causas justificadas de renuncia al puesto de trabajo ofertado.....	6
7.- Suspensión en bolsa.....	7
8.- Exclusión de la bolsa de trabajo	7
9.- Régimen del nombramiento.	8
10.- Modificación de datos personales.....	8
11.- Publicación de las listas.....	8
12.- Interpretación.....	8
Disposición derogatoria	8
Disposición final	8
Histórico de cambios	8

	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN (CIVEA), PARA LA REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS POR LOS QUE SE RIGEN LA BOLSA DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AFECTO AL III ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO GE-01/2026
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 3ª

La Relación de Puestos de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, recoge las características de los puestos que deben ser objeto de cobertura por funcionarios de carrera. No obstante, su definitiva provisión por dicho personal requiere la celebración de procesos selectivos-oposición, concurso oposición y concurso de traslados, principalmente, que presentan unos plazos de resolución que en muchas ocasiones son difícilmente compatibles con el mantenimiento de un óptimo nivel de prestación de los servicios universitarios.

Existen por otra parte, circunstancias de índole legal que hacen imposible la provisión definitiva de un determinado puesto de trabajo cuando en el titular de este concurren motivos legales para mantener reserva de plaza sin una efectiva ocupación de estos.

Estas circunstancias requieren la regulación de un mecanismo que, con absoluto respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la Función Pública, permitan la selección de personal para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo no ocupados por funcionarios de carrera.

En este ámbito, la Universidad de Extremadura ha adoptado en el pasado mecanismos de cobertura temporal de vacantes que, con el transcurso del tiempo, exigen una revisión que ayude a alcanzar los objetivos previstos. El Presente Acuerdo pretende pues resolver las anomalías detectadas en la aplicación del acuerdo adoptado el pasado, 12 de marzo de 2021 en el seno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA) del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Bajo tales premisas, el presente acuerdo pretende adecuar los mecanismos de selección de personal funcionario no permanente, revisando los procedimientos establecidos, para hacerlos más ágiles, efectivos y transparente en la gestión de esta forma de provisión temporal de puestos de trabajo de naturaleza no permanente- funcionarios interinos-

A tal efecto se adopta el siguiente

ACUERDO

1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto la regulación del funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya para la cobertura temporal mediante el nombramiento de funcionarios interinos como consecuencia de la resolución de los procesos de selección de personal funcionario de administración y servicios en las Escalas y especialidades correspondientes del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del PTGAS funcionario.

2.- Ámbito funcional.

La bolsa de trabajo será gestionada por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, informando a las organizaciones sindicales con representación en CIVEA. Su ámbito funcional se extenderá a los centros de trabajo de la Universidad de Extremadura en los que presente servicios el personal incluido en el ámbito de aplicación del vigente Acuerdo Regulador.

3.- Constitución e integración de la bolsa de trabajo.

1.- La bolsa de trabajo quedará constituida, al resolverse los procesos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera en las distintas Escalas y Especialidades de cada Grupo o Subgrupo, mediante la correspondiente publicidad de la resolución administrativa de la Gerencia Universitaria.

	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN (CIVEA), PARA LA REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS POR LOS QUE SE RIGEN LA BOLSA DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AFECTO AL III ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO GE-01/2026
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 3ª

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Regulador, la bolsa de trabajo quedará constituida con las personas que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio en las correspondientes pruebas selectivas.

2.- Ante la cobertura de un puesto sin que haya bolsa disponible para esa localidad, se procederá a llamar de una bolsa de otra localidad con la siguiente prelación:

- Primero de un campus de la misma provincia.
- Segundo de un campus de la otra provincia con el siguiente orden: llamamiento para Cáceres se llamará primero de Mérida y después de Badajoz, llamamiento para Badajoz se llamará primero de Cáceres y luego de Plasencia.

La aceptación o no de esta oferta no supondrá penalización alguna.

3.- Cuando no exista bolsa de trabajo derivada de las pruebas selectivas de personal funcionario de convocatorias anteriores, se procederá a una convocatoria pública para la cobertura temporal de plazas, sujeta a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia que rigen el acceso al empleo público.

4.- En todos los procesos selectivos se podrán constituir cuatro bolsas de trabajo para puestos a cubrir situados en las localidades de Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia (4). La adscripción a las mismas se realizará por los aspirantes en el impreso de solicitud de participación de los procesos selectivos, conforme a las instrucciones que se dicten en las correspondientes convocatorias. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para todas las localidades de esa bolsa.

5.- Se realizarán dos tipos de llamamientos:

- Llamamiento para cubrir una plaza de larga duración, (plazas vacantes, Comisiones de Servicios, Liberación Sindical, Excedencias con reservas de puesto de trabajo y Servicios especiales) el mismo, se realizará por riguroso orden de la correspondiente bolsa entre las personas que no estén trabajando actualmente en la Universidad o que caso de estar trabajando sea por un llamamiento distintos a los mencionados anteriormente (larga duración).
- Cuando se trate de llamamientos para plazas de corta duración, entendiéndose cualquier motivo distinto al mencionado en el punto anterior, se llamará por riguroso orden de la bolsa correspondiente excepto a las personas que, aun estando disponibles en bolsa, estén ocupando plazas de larga duración en la Universidad.

6.- El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- Haber superado la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso.
- Haber superado la fase de oposición.
- Haber superado el primer ejercicio de la oposición.
- En último lugar, se encontrarán aquellos aspirantes que formando parte de la bolsa inmediatamente anterior a la nueva que se genere (siempre que no hubieran sido excluidos definitivamente), se hayan presentado al proceso y no hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición. Esta casuística, únicamente tendrá para el aspirante, vigencia para una convocatoria teniendo que superar, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición en el siguiente proceso selectivo.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la fase de oposición, y de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las provisiones contenidas en la correspondiente convocatoria.

	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN (CIVEA), PARA LA REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS POR LOS QUE SE RIGEN LA BOLSA DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AFECTO AL III ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO GE-01/2026
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 3ª

7.- En caso de agotarse, o de no existir, una bolsa para una determinada Escala, se podrá constituir una bolsa extraordinaria. Los candidatos seleccionados en el proceso selectivo para la creación de la bolsa extraordinaria se añadirán al final de la lista correspondiente a la bolsa agotada.

En ningún caso, podrán participar en las ampliaciones de bolsa aspirantes que ya estuviesen en las bolsas originales, excepto aquellos que hubiesen sido excluidos.

A fin de garantizar la integración social y existiendo turno de discapacidad en el proceso selectivo, por cada 10 aspirantes llamados del turno ordinario, se procederá a llamar a la primera persona que figure disponible en el cupo de discapacidad, por orden de mayor puntuación, para la oferta de empleo que surja, pasando a ocupar el lugar de orden que le corresponda en la bolsa una vez finalizado su nombramiento.

En relación con los llamamientos que se hacen anualmente para cubrir plazas en el Servicio de Becas con cargo a Programas, estos se realizarán desde la bolsa que esté vigente en ese momento de la Escala Auxiliar Administrativo y dado lo complejo de estos el llamamiento al ser por un periodo corto y sin posibilidad de ampliación, el aspirante quedará activo en bolsa tanto si renuncia como si acepta el puesto.

8.- Una vez finalizado el tiempo por el que el funcionario/a interino/a fue nombrado, éste volverá a la misma posición que ocupaba en la bolsa de trabajo correspondiente, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para solicitar la reactivación en bolsa, caso de no reactivarse en ese plazo se le excluirá automáticamente de bolsa.

4.- Ámbito temporal.

Permanecerá vigente hasta que se constituya una nueva bolsa.

5.- Procedimiento de provisión de puestos.

1.- Autorizada la cobertura del puesto en cuestión, que se pondrá en conocimiento de las Organizaciones Sindicales con representación en CIVEA, desde la Sección de Gestión del PTGAS se procederá al llamamiento de la persona candidata siguiendo el orden riguroso establecido en la correspondiente bolsa de trabajo teniendo en cuenta su preferencia en cuanto a las localidades solicitadas, en su caso. Dicho procedimiento será el siguiente:

- Se avisará telefónicamente al número o números (máximo 2) indicados por la persona aspirante en la solicitud de participación correspondiente o al número que posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido a la Sección de Gestión del PTGAS haya aportado el interesado.
- Se realizarán hasta tres llamadas en horarios distintos y dentro del mismo día, siempre que sea necesario por no haber contactado con el aspirante.
- Además, si la persona interesada hubiera indicado en la solicitud o comunicado a la Sección de Gestión del PTGAS su dirección de correo electrónico, se le enviará la comunicación mediante el mismo.
- Se le otorgará un plazo hasta las 9:00 horas del día siguiente hábil o de 2 horas caso de que el llamamiento fuese urgente, para que acepte o renuncie.
- En aquellos casos en que no sea posible la comunicación telefónica y no se disponga del correo electrónico del interesado, el plazo se entenderá agotado tras la realización del tercer intento de comunicación telefónica, pasará al final de la bolsa, caso de que se vuelva a llamar para otra

	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN (CIVEA), PARA LA REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS POR LOS QUE SE RIGEN LA BOLSA DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AFECTO AL III ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO GE-01/2026
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 3ª

plaza al interesado/a y siga sin contestar al llamamiento, quedará excluido definitivamente de bolsa.

- f) En el caso de que la persona aspirante renuncie expresa o tácitamente a la oferta realizada, se pasará a llamar al siguiente aspirante. Este procedimiento se repetirá hasta que uno de los aspirantes acepte el nombramiento propuesto.
- g) En el caso de que el funcionario/a interino/a renuncie voluntariamente sin causa justificada al llamamiento o a una plaza que ya estuviese ocupando, será incluido en el último lugar de la bolsa de trabajo con independencia del lugar que ocupase inicialmente.
- h) En el caso de que el funcionario/a interino/a renuncie dos veces sin causa justificada, ya sea a un llamamiento o a un puesto de trabajo, se procederá a su exclusión definitiva de la bolsa.
- i) Si plaza ofertada fuese a tiempo parcial, el aspirante puede renunciar a la misma sin justificación alguna quedando activo en la bolsa, o puede aceptar dicha plaza e igualmente quedar activo en bolsa por mejora de empleo.

6.- Causas justificadas de renuncia al puesto de trabajo ofertado

Se considerará que existe causa justificada para la renuncia a la plaza ofertada, el encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- a) Enfermedad del aspirante por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determina la incapacidad temporal.
- b) Estar en estado de gestación o en situación de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento hasta la edad de tres años del menor.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Encontrarse en el momento del llamamiento, prestando servicios en la Universidad de Extremadura, otra administración pública o empresa privada.
- e) Por ser víctima de violencia de género, víctima de acoso laboral o sexual.
- f) Por cuidado de familiares, en los supuestos y términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso, el aspirante de la bolsa de trabajo podrá indicar la fecha, dentro del periodo máximo legal posible, a partir de la cual se encuentra disponible para futuros llamamientos para lo que deberá transcurrir, al menos, un plazo de tres meses desde que se produjo el llamamiento, salvo petición motivada en un plazo inferior y apreciadas por la UEx.
- g) Que el aspirante que haya aceptado el nombramiento sea objeto, con carácter previo a la formalización de este, de una oferta para prestar servicios en la Universidad de Extremadura, u otra Administración pública.
- h) Encontrarse en situación de servicios especiales o excedencia forzosa, recogidas en la normativa vigente.

Las circunstancias previstas en las letras a) y b) de esta cláusula, deberán acreditarse mediante informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al aspirante.

Cuando concurren los supuestos recogidos en el apartado b) y el aspirante no desee quedarse en situación de suspensión en bolsa, le será ofertado un nombramiento temporal siempre que la incorporación al puesto de trabajo se haga efectiva el día inmediato siguiente al transcurso de las diecisiete semanas a partir del nacimiento, siempre que la causa que motivó el nombramiento aún permanezca. La circunstancia prevista en este apartado deberá acreditarse por cualquier documento válido en derecho (libro de familia, certificado de nacimiento etc.)

Las circunstancias previstas en las letras c) d) y g) deberán acreditarse mediante certificación expedida

	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN (CIVEA), PARA LA REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS POR LOS QUE SE RIGEN LA BOLSA DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AFECTO AL III ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO GE-01/2026
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 3ª

por el órgano competente de la Administración o empresa donde el aspirante se encuentre desempeñando el cargo o prestando servicios.

La circunstancia de la letra e) se acreditará con la orden de protección a favor de la víctima.

Las circunstancias de las letras f) y h) deberán acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación de la oferta, haciéndola llegar a la Sección de Gestión del PTGAS por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

7.- Suspensión en bolsa

1.- Con carácter general, aquellos aspirantes que formando parte de alguna bolsa de trabajo se encuentren en alguna situación de suspensión justificada regulada en el apartado 6 anterior, podrán solicitar la suspensión en cualquier momento a efectos de no ser llamados durante el periodo que permanezcan en las mismas. En dicha solicitud se indicará el motivo que alega y su justificación, haciéndola llegar a la Sección de Gestión del PTGAS por cualquiera de los medios admitidos a Derecho.

2.- En el caso de que un aspirante reciba una oferta de nombramiento y se encuentre en alguna de las causas señaladas como de suspensión en bolsa quedará obligado a presentar escrito justificando el motivo que alega en el plazo de cinco días hábiles a excepción del supuesto d) que presten servicios en la Universidad de Extremadura, en el que tan solo presentará el escrito solicitando la suspensión.

Los afectados por situaciones consideradas como de suspensión en bolsa dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la finalización de las circunstancias que concurra, para comunicar a la Sección de Gestión del PTGAS que ha cesado la misma y volver a activarse en el lugar que corresponda en la bolsa de trabajo.

8.- Exclusión de la bolsa de trabajo

Las personas aspirantes serán excluidas definitivamente de la respectiva bolsa cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando renuncie, expresa o tácitamente, por segunda vez a un llamamiento, así como la falta de presentación de documentos en la forma y plazo establecido en el Acuerdo Regulador, al nombramiento ofertado salvo que concurra, y así se justifique documentalmente, alguna de las causas de suspensión establecidas en el apartado 6.
- La imposibilidad material de contacto con el aspirante, no imputable a la Universidad de Extremadura en dos llamamientos distintos.
- Cuando no se incorpore al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.
- A petición de la persona interesada mediante escrito renunciando a formar parte de la bolsa dirigido al Sección de Gestión del PTGAS.
- Encontrarse en situación de incapacidad permanente, que le impida realizar las tareas fundamentales correspondientes a la Escala y Especialidad de la bolsa de trabajo en que se encuentre integrado.
- No comunicar a la Sección de Gestión del PTGAS el cese de la causa de suspensión y no activarse en la bolsa de trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese.

	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN (CIVEA), PARA LA REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS POR LOS QUE SE RIGEN LA BOLSA DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AFECTO AL III ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO GE-01/2026
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 3ª

9.- Régimen del nombramiento.

1.-Las personas seleccionadas deberán reunir, en todo caso los requisitos establecidos en el vigente acuerdo regulador y en las relaciones de puestos de trabajo y aceptarán los nombramientos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

2.-No obstante, lo anterior en el caso de que un trabajador que cubra temporalmente un puesto de trabajo por el procedimiento previsto en este documento y se produzca simultáneamente su cese y la vacante de otro puesto de idénticas condiciones (grupo o subgrupo, categoría, especialidad y afinidad) en la misma unidad, Centro, Departamento o Servicio, se podrá mantener la vinculación contractual para el desempeño del puesto vacante.

10.- Modificación de datos personales.

Las personas aspirantes quedan vinculadas, a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito presentado en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Publicación de las listas.

La Sección de Gestión del PTGAS hará pública las listas para el nombramiento de personal funcionario interino mediante la publicación en la página web al efecto, (https://servicio-recursos-humanos.unex.es/funciones/concursos_pas/bolsa_trabajo/personal_funcionario/index__html/).

A partir de esta primera publicación, los cambios en las bolsas, como consecuencia de los movimientos que se produzcan, se publicarán en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, informando de ello a las organizaciones sindicales que forman parte de la CIVEA.

12.- Interpretación.

De acuerdo con lo establecido en el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo para el Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, la CIVEA será el órgano competente para el seguimiento, control y aclaración de cualquier duda de interpretación que pueda surgir en la aplicación del presente Acuerdo.

Disposición adicional transitoria

De forma transitoria y en tanto entre en vigor la nueva bolsa de trabajo, diferenciada por localidad, los llamamientos se efectuarán de la bolsa vigente con la posibilidad de no aceptación de una oferta en localidad distinta a la de residencia cuando esta última diste más de 50 km de la localidad donde se ubique el puesto de trabajo ofertado, justificado documentalmente (certificado o volante de empadronamiento o certificado de residencia).

Disposición derogatoria

Queda derogado expresamente el Acuerdo sobre regulación de bolsas de trabajo de PTGAS funcionario de fecha 12 de marzo de 2021

Disposición final

Este acuerdo entrará en vigor desde el día de su aprobación en CIVEA, y sus efectos se aplicarán en las bolsas que se vayan constituyendo de los procesos selectivos que finalicen a partir de esa fecha.

Histórico de cambios

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
---------	-------	---------------------------

	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN (CIVEA), PARA LA REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS POR LOS QUE SE RIGEN LA BOLSA DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AFECTO AL III ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	CÓDIGO GE-01/2026
	GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	EDICIÓN 3ª

1ª	14 de diciembre de 2005	Documento inicial
2ª	12 de marzo de 2021	Modificación articulado para solución disfunciones del acuerdo.
3ª	4 de febrero de 2026	Modificación articulado para solución disfunciones del acuerdo.